



**CORPORACIÓN  
DAMAS VOLUNTARIAS  
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN**

**ESTATUTOS y REGLAMENTO**

**2018**

**“La palabra Voluntaria es hermosa  
porque significa desprendimiento,  
Vocación maternal y espíritu creador”**

Luz Castro de Gutiérrez

**NIT 800.082.657-1**

**Dirección**

Carrera 48 N° 32-102

Medellín

**Teléfono**

384 73 00

**Extensiones**

Coordinadoras 1089

Secretaria 1092

Presidenta 1088

Ropero 1090

Costurero 1091

**Email**

[voluntariashgm@hgm.gov.co](mailto:voluntariashgm@hgm.gov.co)

## HIMNO DEL VOLUNTARIADO

I

Voluntaria me siento orgullosa  
de ayudar con entrega y amor  
desempeño mi oficio con gusto  
demostrando respeto y valor.

Estribillo

Solidaridad y entrega mi obra  
como lema siempre he de tener  
solidaridad y entrega mi obra  
alma y vida de esta Institución  
lucharé para engrandecer.

II

Es mi marcha serena y triunfante  
Hospital General mi pasión  
mi presencia es fuente de alivio  
como fruto de mi devoción.

III

No reparo ni en razas ni en credos  
cuando he de cumplir mi labor,  
siempre doy de mí lo que tengo:  
equidad, valentía y amor.

IV

Profesando esta ilustre tarea  
lleno mi alma de felicidad  
y colmando voy el sendero  
de alegría de paz y bondad.

Música: Juan Guillermo López P.

Letra: Antonio Elkin Cardona A.

## ORACIÓN DE LA VOLUNTARIA

SEÑOR.

¡Hazme un reflejo de tu bondad!

Que en cada prójimo vea un hermano.

Que su dolor sea el mío, igual su angustia que sus goces.

Dadme el don para suavizar sus penas y reconfortar su espíritu.

Que yo pueda infundirle valor y esperanza, llevándole un mensaje de amor.

Haz que mis actos estén precedidos por la confianza en Ti.

Que ejemplarice con mi conducta, que sea digna, dulce y compasiva.

Que infunda confianza y alegría.

Que donde vaya, lleve siempre un poco de felicidad y paz.

Que todas mis tareas las emprenda con decisión, abnegación y perseverancia.

¡Oh Divino Maestro! Ilumina mi mente y quita de mi corazón toda tiniebla.

Así sea.

## **BREVE RESEÑA HISTÓRICA**

**El 18 de septiembre de 1956**, la señora Luz Castro de Gutiérrez, Presidenta de la Clínica de Maternidad que llevaba su nombre, organizó el grupo de DAMAS VOLUNTARIAS. Este grupo estuvo afiliado a la Asociación Colombiana de Voluntariado Hospitalario y de Salud, AVHOS.

**El 29 de octubre de 1989**, en Asamblea General Extraordinaria, se establecieron los Estatutos y se adoptó la actual razón social: **CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.**

**El 15 de noviembre de 1989**, la Gobernación de Antioquia le otorgó la Personería Jurídica, mediante Resolución N° 37118.

Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, **el 12 de febrero de 1997**, en el libro 1° bajo el No. 773.

**NIT** 800.082.657-1

## MISIÓN

La **CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN** es una entidad de beneficio social que, con entrega, solidaridad, humanización y calidad, presta sus servicios a los pacientes y sus familias y apoya la labor de los equipos de trabajo de la Institución.

## VISIÓN

La **CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**, será un grupo consolidado en su misión solidaria y estará cualificado para apoyar el crecimiento y desarrollo del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez.

## VALORES CORPORATIVOS

En razón de su Misión la **CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE Medellín** desarrolla acciones tendientes a incrementar:

- Amor
- Respeto
- Solidaridad
- Trabajo en Equipo
- Compromiso
- Fraternidad

# CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN

## ESTATUTOS

La CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN es una entidad civil, de carácter privado, de beneficio social, sin ánimo de lucro y se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO I NOMBRE - DOMICILIO - OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 1.** La entidad se denomina: CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio legal de la CORPORACIÓN es la ciudad de Medellín y se constituye hasta el año 2050.

**ARTÍCULO 3.** Para cumplir con su objeto social, la CORPORACIÓN tiene como finalidades esenciales:

- a. Acompañar con entrega, solidaridad, humanización y calidad a los pacientes y sus familias y apoyar la labor de los equipos de trabajo de la Institución. Pacientes tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
- b. Procurar porque el trabajo se realice con eficiencia y eficacia, para beneficio de los pacientes, de sus familias y de la Institución.
- c. Con sus recursos y excedentes, la CORPORACIÓN podrá donar al Hospital o a personas desvalidas, que sean atendidas por el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, equipos, dotaciones y recursos económicos para beneficio de los pacientes y de la comunidad en general que accede a sus servicios, fomentando su mejoramiento y calidad de vida.

También podrá la CORPORACIÓN donar recursos económicos o en especie a personas naturales o Entidades sin ánimo de lucro de beneficio social.

También podrá la CORPORACIÓN donar recursos económicos o en especie, para auxiliar a la comunidad de escasos recursos que se vea afectada por catástrofes, tales como: avalanchas, inundaciones, terremotos, incendios, bien sea en forma directa o por intermedio de otra Entidad sin ánimo de lucro

En ningún caso estas donaciones podrán realizarse de manera individual o para subsanar necesidades distintas de las señaladas anteriormente.

**ARTÍCULO 4.** La CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN **funcionará** con un número indeterminado de afiliados, no menos de diez (10), los cuales prestarán sus servicios a la Institución.

**ARTÍCULO 5.** En desarrollo de su finalidad, la CORPORACIÓN podrá realizar todos los **actos y contratos necesarios** para el cumplimiento de su objeto social; podrá, así mismo, participar como asociada de otras organizaciones que persigan fines similares, complementarios o de agremiaciones.

## **CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LAS VOLUNTARIAS**

**ARTÍCULO 6.** Son **deberes de las integrantes** de la CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.

- a. Acatar y cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos de la CORPORACIÓN y del Hospital y las obligaciones y deberes que como Voluntaria contrae.
- b. Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea.
- d. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten el prestigio de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 7.** Son **derechos las integrantes** de la CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.

- a. Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto.
- b. Elegir y ser elegida para ocupar cargos directivos.
- c. Proponer reformas a los Estatutos de la CORPORACIÓN.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 8.** Son **organismos directivos** de la CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. La Presidenta

## **CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 9.** La **Asamblea General** es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN y sus decisiones son obligatorias para todas las Voluntarias.

**ARTÍCULO 10.** La **Asamblea estará conformada** por todas las Voluntarias consagradas que se encuentren a paz y salvo el día de la reunión.

**ARTÍCULO 11.** Las **reuniones de la Asamblea General** serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 12. ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asamblea Ordinaria se efectuará cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, la cual será convocada por la Junta Directiva o por la Presidenta de la Junta Directiva, mediante aviso publicado en cartelera en la oficina de la CORPORACIÓN o por llamada telefónica, con quince (15) días hábiles de anticipación, informando fecha, hora y lugar de la reunión; si no es convocada, se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a. m. en las oficinas de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva o la Presidenta de la Junta Directiva, o lo solicite el cincuenta por ciento (50%) de las Voluntarias que conforman la Corporación, o a petición de la Directivas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, o a solicitud del Revisor Fiscal. Se convocará, con ocho (8) días hábiles de anticipación, con los mismos requisitos de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocadas.

**ARTÍCULO 14. QUORUM**

Constituirá quórum para sesionar la mitad más una de las integrantes de la Corporación que puedan tener voz y voto en la Asamblea General. Si no hubiere quórum, se hará un receso de media hora (1/2), después del cual lo constituirá el número de Voluntarias presentes.

**ARTÍCULO 15.**

La Asamblea de la Corporación estará presidida por la Presidenta y a falta de ésta, por la Vicepresidenta.

**ARTÍCULO 16.**

Una Voluntaria podrá delegar el voto en otro miembro de la Corporación. Las delegaciones serán presentadas por escrito a la Secretaria de la Asamblea, antes de iniciarse la sesión. Cada asistente sólo podrá tener una delegación.

**ARTÍCULO 17.**

Todas las decisiones de la Asamblea se aprobarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos concretos que estipulen los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

- a. Elegir o reelegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. La Presidenta podrá ser reelegida. No podrá ser reelegida para un tercer periodo consecutivo. Podrá volver a ser elegida, dejando pasar de por medio un periodo.
- b. Aprobar y reformar los Estatutos de la Corporación.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

- d. Aprobar los estados financieros del año anterior, presentados por la Tesorera de la Corporación.
- e. Aprobar la destinación de los excedentes de la Corporación, teniendo en cuenta las exigencias legales y tributarias vigentes a la fecha de la aprobación.
- f. Aprobar la política financiera que se ha de seguir entre las fechas de las asambleas ordinarias.
- g. Autorizar gastos, contratos y donaciones mayores de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Nombrar el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
- i. Aprobar el presupuesto del año en que se realiza la Asamblea
- j. Decretar la disolución de la Corporación.

## **CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 19.** La **Junta Directiva estará integrada** por cinco (5) miembros que serán elegidos para períodos de dos (2) años y sus cargos serán: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria con su suplente, Tesorera con su suplente y Vocal con su suplente. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva un representante del Hospital, quien tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Voluntaria consagrada y haber estado vinculada a la Corporación, mínimo 12 meses continuos antes de la elección.

La Vicepresidenta será la suplente de la Presidenta para todos los efectos y la reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

### **ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a. Elaborar y aprobar sus propios Reglamentos y los de la Corporación.
- b. Convocar a las reuniones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- c. Autorizar gastos, contratos y donaciones superiores a cinco (5) y hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. Determinar las directrices para que la Corporación alcance sus objetivos.
- e. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, elaborado por la Tesorera y la Presidenta.
- f. Nombrar los Comités requeridos para el funcionamiento de la Corporación.
- g. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de las Voluntarias, o su desvinculación.
- h. Organizar y reglamentar las Asambleas, reuniones y convivencias.
- i. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan

## **CAPÍTULO VI FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS**

### **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA PRESIDENTA**

- a. Ser la representante legal de la Corporación.
- b. Presidir, con voz y voto, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a las Directivas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, informe de labores.
- d. Autorizar gastos, contratos y donaciones hasta cinco (5) salarios mínimos legales
- e. Velar por el buen funcionamiento de los bienes de la Corporación.

### **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA TESORERA**

- a. Recibir las cuotas y dineros que por cualquier concepto reciba la Corporación.
- b. Llevar los libros de cuentas y responder por los dineros a ella encomendados.
- c. Rendir informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- d. Elaborar, con la Presidenta, el proyecto de presupuesto anual.
- e. Rendir cuenta de los auxilios oficiales y tomar las pólizas exigidas por estos organismos.

### **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA SECRETARIA**

- a. Elaborar el orden del día de las reuniones.
- b. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva y llevar los libros de actas.
- c. Las demás que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 25.** Los **bienes y el patrimonio** de la CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, están conformados por las cuotas de las Voluntarias y por aquellos bienes adquiridos por la Corporación, a cualquier título.

**ARTÍCULO 26.** Las **finanzas** están conformadas por las cuotas de las Voluntarias, donaciones, auxilios y legados y por todos aquellos fondos que a cualquier título adquiera la Corporación y que servirán para cumplir con los objetivos del voluntariado y sufragar los gastos propios del sostenimiento y los que ordene la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VIII DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 27.** La Corporación tendrá un **Revisor Fiscal y su suplente**, nombrados por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva y no podrá ser miembro de la Corporación.

## **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

- a. Examinar las operaciones, libros, comprobantes y correspondencia relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación.
- b. Firmar los informes contables y los balances anuales que se presenten a la Asamblea General.
- c. Dar oportuno aviso de las irregularidades que encuentre en el manejo de los bienes y fondos, y suministrar a la Asamblea y a la Junta Directiva los informes que soliciten.

## **CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 29.** La CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, se **disolverá y liquidará:**

- a. Por causales que determine la ley.
- b. Cuando así lo ordene la Asamblea General, en decisión tomada por las dos terceras partes (2/3) de las Voluntarias que integran la Corporación.
- c. A petición de las Directivas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, con fundamentos legales.

**ARTÍCULO 30.** La Asamblea General nombrará **liquidador y su suplente**, quienes después de pagar las deudas, deben pasar los bienes o remanentes en custodia por el término de un (1) año al Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez. Pasado este periodo, si la Corporación no se organiza de nuevo, el Hospital dispondrá de ellos.

## **CAPÍTULO X REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 31.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la aprobación de la mayoría absoluta de votos de la Asamblea.

ADRIANA MARIA HURTADO ESCOBAR  
Presidenta

OLGA LUZ ORTIZ AGUDELO  
Secretaria

Medellín, 20 de marzo de 2018

**“SOLIDARIDAD Y ENTREGA NUESTRA OBRA”  
1956 – 2018**

**REGLAMENTO CORPORACIONES DAMAS VOLUNTARIAS HGM**

**ACUERDO N° 001**

**Junio 8 de 2005**

**Reglamento de la Asamblea**

Continua vigente

**ACUERDO N° 002**

**Agosto 17 de 2005**

**Reglamento de la Junta Directiva**

Lo reemplaza el

**ACUERDO N° 005**

**Octubre 18 de 2017**

**Reglamento de la Junta Directiva**

**ACUERDO N° 003**

**Agosto 17 de 2005**

**Reglamento permisos y licencias para las Voluntarias.**

Lo reemplaza el

**ACUERDO N° 006**

**Octubre 18 de 2017**

**Reglamento de la Voluntaria**

**ACUERDO NO. 004**

**Julio 29 de 2009**

**Reglamento de la Voluntaria**

Lo reemplaza el

**ACUERDO N° 006**

**Octubre 18 de 2018**

**Reglamento de la Voluntaria**

**ACUERDO 001**  
**Junio 8 de 2005**

Por el cual se adopta el Reglamento interno de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

**LA ASAMBLEA GENERAL DE LA**  
**CORPORACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDLLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

Adoptar el siguiente Reglamento Interno para las deliberaciones en sus Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 1°.** A la hora señalada por la Junta Directiva, en su Resolución de convocatoria, se llamará a lista a todas las Voluntarias que, de acuerdo con los Estatutos, sean hábiles para concurrir a la Asamblea.

**Artículo 2°.** Serán hábiles para concurrir a la Asamblea, con voz y voto, las Voluntarias consagradas que se encuentren a paz y salvo el día de la reunión.

**Artículo 3°.** Constituirá quórum para sesionar, la mitad más una de las integrantes de la Corporación que puedan tener voz y voto, se procederá a deliberar y decidir sobre los temas propuestos.

**Artículo 4°.** Si dentro de la media hora (1/2) siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con el número de Voluntarias presentes.

**Artículo 5°.** Cada Voluntaria tiene derecho a un solo voto.

**Artículo 6°.** Una Voluntaria podrá delegar el voto en otro miembro de la Corporación. Las delegaciones serán presentadas, por escrito, a la secretaria de la Asamblea, antes de iniciarse la sesión. Cada asistente sólo podrá tener una delegación.

**Artículo 7°.** En las deliberaciones, la Presidenta concederá la palabra a quien la solicite, por un término máximo de tres minutos. No se admitirán diálogos entre las mismas Voluntarias, ni recriminaciones de orden personal.

**Artículo 8°.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos.

**La votación podrá ser:**

Ordinaria: Que consiste en que cada Voluntaria, mediante un acto preindicado por la Presidenta, expresa su acertamiento o rechazo. La Secretaria informará, en voz alta, sobre el resultado de la votación; si no hay objeción por parte de los presentes, se tendrá por exacto el informe.

Si se pide la verificación, se procederá así: Las Voluntarias que quieran el SI, se pondrán de pie o levantan la mano, al indicarlo la Presidenta. Así continuará hasta que la Secretaria los cuente y publique su número. Luego se sientan y quienes quieran el NO, se ponen de pie para el conteo de rigor.

Secreta: Será especialmente para la elección de la Junta Directiva y Revisora Fiscal. Se hará mediante procedimiento de listas o planchas.

**Artículo 9º.** La Asamblea General Ordinaria debe elegir para un período de dos años:

- A. Junta Directiva, integrada por Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria con su suplente, Tesorera con su Suplente y vocal con su Suplente.
- B. En la configuración de las planchas se debe tener en cuenta el espíritu de servicio de la candidata, su disponibilidad de trabajar a favor de la corporación y su disposición permanente de concurrir a las reuniones para analizar, dirigir y planear las actividades.

**Artículo 10º.** Para que una plancha pueda presentarse a consideración de la Asamblea, debe inscribirse previamente ante la oficina de la Corporación, con el objetivo de constatar que reúne las condiciones estatutarias y legales. Las planchas pueden inscribirse dentro de los diez (10) días anteriores a la Asamblea General y hasta el receso de que se dispone antes de la elección de los organismos directivos.

**Las planchas serán numeradas por su orden de recibo.**

**Artículo 11º.** La Presidenta nombrará 3 comisiones, así: Comisión revisora del Acta, Comisión escrutadora y Comisión para recepción y clasificación de propuestas, integradas cada una por tres (3) Voluntarias.

**Artículo 12º.** El presente acuerdo regirá en adelante para todas las Asambleas que se efectúen; tendrá carácter permanente y sólo podrá ser modificado, adicionado o sustituido por medio de otra Asamblea.

Dada en Medellín, por la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Damas Voluntarias Hospital General de Medellín, a los ocho días del mes de junio de 2005.

HELENA GONZÁLEZ DE VÉLEZ  
Presidenta

MARÍA ELENA GIRALDO ISAZA  
Secretaria

**ACUERDO N° 005**  
**Octubre 18 de 2017**

**Por el cual se modifica el ACUERDO N° 002 de Agosto 17 de 2005**

Por el cual se expide el reglamento de la Junta Directiva de la Corporación Damas Voluntarias Hospital General de Medellín.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN**  
**DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus funciones y en especial las que le confieren los Estatutos en su artículo 20, literal a, acuerda:

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. Definición.** La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección de la Corporación, después de la Asamblea, cuyos mandatos ejecutará y estará sujeto a los límites y condiciones que le impongan tanto la Asamblea como los Estatutos.

**ARTÍCULO 2º. Responsabilidad.** La Junta, como organismo de dirección, deberá hacerlo con criterio social, velar porque el servicio que la Corporación presta sea cada día de mejor calidad y más eficiente.

**ARTÍCULO 3º. De la Presidenta.** Será la representante legal de la Corporación. Además de las funciones estatutarias, deberá cumplir con las siguientes de carácter general:

- a. Convocar la Junta a reuniones ordinarias y extraordinarias por conducto de la secretaria.
- b. Preparar el orden del día para las reuniones de la Junta.
- c. Supervisar los comités para que cumplan las funciones asignadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y correcto funcionamiento de la Junta.
- e. Presidir las reuniones de la Junta, coordinar sus actividades, designar las comisiones e instalar la Asamblea.
- f. Servir de intermediaria con las directivas del Hospital o con particulares, en asuntos que hagan referencia a la Corporación.
- g. Programar reuniones con las Coordinadoras cuando las circunstancias lo requieran.
- h. Recibir y entregar, por medio de inventarios, los bienes y archivos de la Corporación.
- i. Nombrar los funcionarios que se requieran para el funcionamiento de la Corporación.
- j. Ratificar el reconocimiento y otros estímulos que, de acuerdo con lo reglamentado, se le hace a la Voluntaria.

**PARÁGRAFO:** La Vicepresidenta reemplazará a la Presidenta en las ausencias temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 4º. De la Secretaria.** Además de las funciones estatutarias, deberá cumplir con las siguientes de carácter general:

- a. Suscribir, en asocio con la Presidenta, las comunicaciones, certificaciones, acuerdos que se originen en decisiones tomadas por la Junta.
- b. Además llevar el registro de asistentes a dichas reuniones.

**ARTÍCULO 5º. Quórum.** Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones, la asistencia y participación de tres de sus miembros que actúen como principales. Para garantizar el quórum, el miembro principal que no pueda asistir lo hará conocer de su suplente quien actuará en calidad de principal.

**ARTÍCULO 6º. De las Decisiones.** Las decisiones se tomarán por mayoría. Las determinaciones de la Junta que impliquen definición de políticas o reglamentos se denominarán acuerdos, los cuales deberán numerarse en orden consecutivo y contendrán la fecha de expedición y su vigencia.

**PARAGRAFO:** Los invitados a las reuniones de la Junta, actuarán con voz únicamente.

**ARTÍCULO 7º. De las Reuniones.** La Junta Directiva deberá cumplir con un calendario, en día, hora y fecha definidos por la misma Junta. Si la Junta es extraordinaria, se podrá convocar en cualquier momento.

**PARAGRAFO:** Una vez sea renovada en Cámara de Comercio la nueva junta directiva, se realizará una reunión de empalme entre la junta saliente y la Junta entrante, en la que se leerán el reglamento y se harán las recomendaciones pertinentes

**ARTÍCULO 8º. De los Comités.** Para el logro de sus objetivos la Junta tendrá los siguientes Comités:

- a. Capacitación. Planear, organizar e implementar actividades grupales mediante un proceso permanente de capacitación que garantice el cumplimiento de las funciones como Voluntaria dando un servicio de calidad.
- b. Relaciones Públicas. Proyectar una buena imagen de la Corporación hacia la comunidad, organizar actividades de beneficio social y económico que contribuyan a atender los diferentes servicios que ofrece la Corporación.
- c. Lactancia. Apoyar la estrategia IAMI del Hospital, sensibilizar sobre lactancia materna a las madres Gestantes y Posparto en los pisos 5 y 6 Sur y a las mamás que sea posible en Ginecología, hacer seguimiento con llamadas telefónicas a la lactancia materna a los bebés de 2 y 4 meses, coordinar capacitación sobre lactancia materna a las voluntarias que realizan esta actividad, reportar a la presidenta las estadísticas mensuales de madres capacitadas en el piso 2, 5 y 6 Sur y llamadas 1 y 2 realizadas, asistir a la reunión mensual de Lactancia y Comité IAMI que organiza el Hospital
- d. GAPH – Grupo de Apoyo al Paciente Hospitalizado. Dirigido a pacientes escasos de familia, situación terminal, mutilados, otras circunstancias que requieran de ayuda material y espiritual diariamente durante su estadía en el Hospital, invitación a familiares para celebración mensual de eucaristía por los pacientes

GAPH fallecidos el mes anterior, seguimiento con llamada al mes siguiente a pacientes GAPH dados de alta, representación en el Comité de Humanización del HGM y en el Comité de Humanización en Salud, coordinar capacitación sobre GAPH materna a las voluntarias que realizan esta actividad.

**PARÁGRAFO 1:** Además de los anteriores Comités, la Junta nombrará todos aquellos que considere conveniente.

**PARAGRAFO 2:** Adicional a los Comités, la CORPORACION implementara programas para atender actividades puntuales internas o externas de manera organizada, entre ellos, Luzca Bien Siéntase Mejor, Roperero, Costurero.

El presente acuerdo, rige a partir del **Octubre 18 de 2017** y deroga las disposiciones y normas que le sean contrarias.

ADRIANA M. HURTADO ESCOBAR  
Presidenta

MARÍA ADELAIDA OSSA QUEVEDO  
Secretaria

**“Les auguro que mi espíritu seguirá acompañándolos si el amor sigue vivo”  
Luz Castro de Gutiérrez**

**ACUERDO NO. 006**  
**Octubre 18 de 2017**

**Por el cual se modifican los ACUERDOS**  
**N° 003 de Agosto 17 de 2005 y N° 004 de Julio 29 de 2009**

“Por el cual se expide el **Reglamento de la Voluntaria** de la  
Corporación Damas Voluntarias Hospital General de Medellín

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN**  
**DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus funciones y en especial las que le confieren los Estatutos en su artículo 20,  
literal a, acuerda:

**CAPITULO I**  
**DE LA ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** Se considera **Voluntaria de la Corporación** Damas Voluntarias Hospital  
General de Medellín, toda persona que, presentada una solicitud de ingreso, haya sido  
aceptada por la Junta Directiva y se encuentre consagrada.

**ARTÍCULO 2º. Para ser Voluntaria de la Corporación se requiere:**

- Edad mínima 25 años y máxima 60 años.
- No tener vinculación laboral con el Hospital.
- Estar protegida por el Sistema General en Salud
- Ser bachiller
- Ser recomendada por Voluntaria de la Corporación, por empleado del Hospital  
o en su defecto, debe presentar recomendación personal por escrito de una  
persona que no sea familiar
- Estar en condiciones físicas y mentales que le permitan ejercer con eficiencia sus  
funciones de Voluntaria.
- Disponer de un día fijo a la semana entre lunes y domingo en el siguiente horario:
  - ✓ De lunes a viernes, de 7:45 a. m. a 11:45 a. m. y de 1:30 a 4:30 pm
  - ✓ Sábado de 8:30 am a 4:00 pm y
  - ✓ Domingo de 8:00 am a 3:00 pm
- Presentar entrevista con la Presidenta o con quien ella delegue, con la  
coordinadora del día al que aspira ser voluntaria y con la psicóloga
- Ser aceptada por la Junta Directiva

**ARTÍCULO 3º.** Una vez admitida, la aspirante tiene un período de prueba no inferior a  
tres meses, al cabo del cual se define su aceptación y se consagra como Voluntaria.

**ARTÍCULO 4º.** De Lunes a Viernes, el mínimo tiempo de la prestación del servicio es de  
cuatro horas continuas: en la mañana de 7:45 a. m. a 11:45 a. m. y de 3 horas en la  
tarde, de 1: 30 a 4:30 el día de la semana al cual se comprometió. Sábado de 8:30 am  
a 4:00 pm y Domingo de 8:00 am a 3:00 pm

Además, debe participar en las actividades programadas fuera de su día de servicio, entre ellas, tarde recreativa, asamblea, convivencia, capacitaciones semestrales, capacitaciones puntuales como GAPH y LACTANCIA y reuniones del comité al que pertenece

**ARTÍCULO 5º.** El tiempo de permanencia como Voluntaria de la Corporación, estará condicionado a su estado físico y mental que le permita cumplir con eficiencia sus funciones o cuando cumpla 80 años de edad.

**PARÁGRAFO.** Este artículo no aplica a la Voluntaria que se encuentre vinculada a la Corporación antes del 17 de agosto de 2005.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 6º. Derechos.** La Voluntaria de la Corporación Damas Voluntarias Hospital General de Medellín, además de los derechos que le otorgan los Estatutos en su artículo séptimo, tiene los siguientes:

- a. Recibir la debida capacitación que garantice el desempeño de su labor.
- b. Participar en los comités y comisiones.
- c. Asistir a las actividades programadas.
- d. Presentar sugerencias que conlleven a un mejoramiento en la prestación del servicio.
- e. Reclamar respetuosa y oportunamente, cuando se sienta limitada en sus derechos.
- f. Ser informada de la gestión de la Corporación.
- g. Recibir reconocimiento por horas laboradas, años de servicio y otros estímulos, de acuerdo con lo reglamentado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7º. Deberes.** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Acatar y cumplir las responsabilidades y tareas asignadas por la Coordinadora de su respectivo día.
- b. Realizar su trabajo con mística y responsabilidad.
- c. Presentarse de uniforme al Hospital sólo cuando se trata de la prestación del servicio o asunto relacionado con el mismo.
- d. Asistir puntualmente a la prestación del servicio, actividades y eventos programados y que deriven de la representación de la Corporación.
- e. Estar al día en el pago de las cuotas asignadas.
- f. Llevar adecuadamente el uniforme:
  - ✓ Vestido; Deber ser elaborado con el diseño, la tela y el color estipulado por la Corporación
  - ✓ Suéter: Es de uso opcional, en caso de requerirse, debe corresponder al diseño y color definido por la Corporación
  - ✓ Calzado: Color blanco, totalmente cubierto. No se permite, sandalia, sueco, zapato de tacón, tenis, baletas
  - ✓ Accesorios que hacen parte del uniforme: placa, ganchos y bolso

- ✓ Accesorios diferentes al uniforme: Por disposición del hospital, las voluntarias no deben usar dentro de la institución, reloj, anillos ni pulseras. Se permite el uso de aretes cortos y discretos.
- ✓ Maquillaje: Deber ser discreto
- g. Guardar la ética frente al paciente, la institución y las compañeras de grupo.
- h. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- i. Ser amable y bondadosa con las personas con quien se relaciona en su trabajo y especialmente con los pacientes y sus familias
- j. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de Voluntaria.
- k. Informar a la Presidenta o a la Coordinadora, la razón, en caso de no poder asistir a la asamblea, tarde recreativa, convivencia y las dos capacitaciones semestrales

**ARTÍCULO 8º. Prohibiciones.** A la Voluntaria de la Corporación Damas Voluntarias Hospital General de Medellín, no le está permitido:

- a. Abandonar o suspender sus labores sin autorización de la Coordinadora o de quien ella delegue.
- b. Llevar el uniforme en ocasión ajena a la prestación del servicio o asunto relacionado con el mismo.
- c. Organizar eventos particulares a nombre de la Corporación o del Hospital.
- d. Hacer uso de su investidura de Voluntaria en beneficio propio.
- e. Utilizar los teléfonos del Hospital para su servicio personal, a menos que se trate de casos urgentes.
- f. Suministrar información detallada sobre el estado de salud de los pacientes. Esta se reserva para el personal de la Institución.
- g. Hacer comentarios, críticas y demás actos que menoscaben el nombre de la Corporación y del Hospital
- h. En ningún momento es permitido ejercer dentro del Hospital actividades en beneficio propio: ventas y rifas
- i. No es permitido ejercer dentro de la Corporación, en los horarios de servicio definidos en el artículo 4 del presente acuerdo, actividades en beneficio propio como ventas y rifas

**ARTÍCULO 9º. Sanciones.** El abuso de los derechos, incumplimiento de los deberes y violación de las prohibiciones estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal, por la Coordinadora
- b. Llamada de atención por escrito, por la Presidenta
- c. Retiro definitivo, por la Junta Directiva

### **CAPITULO III DE LAS COORDINADORAS.**

**ARTÍCULO 10º. La Coordinadora será nombrada por las Voluntarias de su respectivo día** para un período igual al de la Junta Directiva y tendrá su suplente. Sera elegida máximo dos semanas después de realizada la asamblea. Podrá ser reelegida. No podrá ser reelegida para un tercer periodo consecutivo. Podrá volver a ser elegida, dejando pasar de por medio un periodo.

Deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Ser la representante directa de la Presidenta
- b. Servir de intermediaria entre la Junta y las Voluntarias.
- c. Recaudar las cuotas de las Voluntarias.
- d. Asignar los puestos a las Voluntarias, procurando una rotación en los mismos.
- e. Registrar en la planilla definida las horas laboradas en su respectivo día.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Presidenta.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 11°.** La Voluntaria tendrá como autoridad inmediata a la Coordinadora y deberá acatar sus disposiciones.

**ARTÍCULO 12°.** Las irregularidades que la Voluntaria encuentre en la prestación de servicio, deberá tratarlas con la Coordinadora o la Presidenta. En ningún caso hacerlo con personal del Hospital.

**ARTÍCULO 13°.** Toda Voluntaria, cuando medie justa causa, podrá solicitar permiso hasta por cuatro fechas hábiles consecutivas, por una sola vez cada año. La Coordinadora está autorizada para resolver dicha solicitud.

**ARTÍCULO 14°** Toda Voluntaria tiene derecho a solicitar licencia por una sola vez cada año, hasta por tres meses consecutivos o divididos. Ésta será otorgada por la Presidenta, mediante estudio de la solicitud que deberá ser presentada por escrito, con la debida antelación. La licencia no puede ser revocada por la autoridad que la concede, pero sí puede, en todos los casos, renunciarse a ella por parte de la Voluntaria.

**ARTÍCULO 15°** Las incapacidades y ausencias motivadas por enfermedad, serán consideradas como casos especiales.

**ARTÍCULO 16°** La Voluntaria que se encuentre en permiso, en licencia o incapacitada, deberá cumplir con las cuotas mensuales establecidas, correspondientes al período de ausencia.

**ARTÍCULO 17°.** Toda ausencia sin causa justificada, constituye falta y, por lo tanto, será motivo para proceder a la aplicación del Artículo 9°. del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18°.** Los demás casos no contemplados en este acuerdo, se consideran especiales y serán competencia de la Junta Directiva.

El presente acuerdo, rige a partir del 18 de octubre de 2017 y deroga las disposiciones y normas que le sean contrarias.

ADRIANA M. HURTADO ESCOBAR  
Presidenta

MARÍA ADELAIDA OSSA QUEVEDO  
Secretaria